

**DECRETO No. DE 2019 02 SET. 2019**

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017  
y

**CONSIDERANDO**

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: "**Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.**"

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que de conformidad con los Decretos 263 del 11 de julio de 2019, existe una vacante temporal en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, por medio del cual se ajusta y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, el cargo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, exige como requisitos de formación y experiencia el Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Trabajo Social, Sociología, Psicología, Derecho, Economía, Contaduría Pública, Administración Pública, Empresas, y afines y Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley y Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

**DECRETO No. DE 2019**

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal"

Que estudiada la hoja de vida del señor CARLOS ARTURO ARRIETA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.227.040, servidor público con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título de pregrado de Economista y de Posgrado de Especialista en Contratación Estatal, cuenta con más de 12 meses de experiencia relacionada, reuniendo así los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, financiado con recursos propios.
- Posee matrícula profesional
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Ejerce el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, empleo del nivel Técnico, con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General.

Que en virtud de lo narrado se constató que el señor CARLOS ARTURO ARRIETA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.227.040, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando igualmente, en Vacancia Temporal, el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, financiado con recursos propios.

Por lo anterior,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargase por el término de seis (6) meses, al señor CARLOS ARTURO ARRIETA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.227.040, en el empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General, que se encuentra en vacancia temporal financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

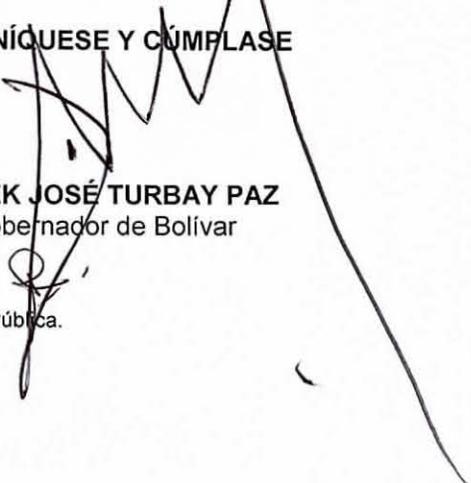
**ARTICULO SEGUNDO:** Declárese la Vacancia Temporal en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**02 SET. 2019**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escruce Castro -Director Función Pública.